

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 10:30 horas del día martes 08 de abril de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Isabel Cristina Reyes Robles, Directora de Asuntos Internacionales, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, Ana Luisa Sandoval Baena, Jefe de Departamento de Legislación y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005114, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declaran la información reservada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005214, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declaran la información reservada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia e información reservada.-----



- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005414, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005514, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005814, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia e información reservada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005914, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006114, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia e información reservada.-----
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006514, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006614, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia e información reservada.-----
- XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006714, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y



Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia e información reservada. -----

XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007414, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

XVIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

XIX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007714, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Organización y Fomento, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

XX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008214, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

XXI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008314, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

XXII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008414, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada. -----

XXIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

XXIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008814, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada. -----

XXV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008914, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada. -----

XXVI. Asuntos generales. -----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.



II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700003514, que a la letra dice: *"Copia digital de todas las concesiones, autorizaciones o permisos vigentes de aprovechamiento pesquero comprendidos dentro del cuadrante conformado por las coordenadas extremas 753,058.64 mE; 3°110,352.71 mN (extremo noroeste); 802,945.74 mE; 3°110,352.71 mN (extremo noreste); 753,058.64 mE; 3°054,853.83 mN (extremo suroeste) y 802,945.74 mE; 3°054,853.83 mN (extremo sureste), ubicados en Laguna Ojo de Liebre, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y Laguna Guerrero Negro, la cual comprende los Municipios de Mulegé, Baja California Sur y Ensenada, Baja California..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00536/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito anexar en copia digital los títulos solicitados, con versión pública en los casos que aplique..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SO.08.04.14.II

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma la versión pública de los títulos de las personas físicas, con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005014, turnada a las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005014, que a la letra dice: *"...Todos los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general, que durante el 2014 y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, haya generado la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, o bien recibido de parte de terceros, relativo al monitoreo del varamiento, o monitoreo de mortandad, de individuos de la especie tortuga cagama, Caretta caretta, en el Golfo de Ulloa, región también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00017/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto le comento que los Estados Unidos de América (EE.UU.) prevé en su legislación doméstica, el acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act" (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de los EE.UU. realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. El proceso contemplado para la certificación en el marco del Acta en comento, incluye tres pasos: notificación, consultas y certificación. Por lo anterior, actualmente el Gobierno de México se encuentra en la*



etapa de consultas, por lo que es evidente que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU. Por lo antes expuesto, le comento la información solicitada, se encuentra catalogada como reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..., **oficio número DGOPA.-00299/14**, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto en esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en el marco de sus atribuciones, informa lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (Caretta caretta) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...", **oficio número DGIV/0247/2014**, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que con base y para fines de lo dispuesto en los artículos 4º., fracción XLIII, y 9º., fracciones II y V, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, en coordinación con la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como el Fideicomiso Fondo para la Protección de Recursos Marinos, dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama Caretta caretta en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, durante el presente año, se han efectuado las siguientes actividades y/o acciones:

Acción	Cantidad
Recorridos acuáticos	2
Recorridos terrestres	34
Vehículos verificados	0
Embarcaciones verificadas	11
Artes de pesca verificadas	16

..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00210/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00177/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00309/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01450/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.III

Se confirma la información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma entregar las actividades y/o acciones que ha llevado a cabo en el presente ejercicio fiscal la Dirección General de Inspección y Vigilancia para la protección de la tortuga amarilla o caguama Caretta caretta en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información no encontrada por las Direcciones Generales

de Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005114, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005114, que a la letra dice: "1. El contenido de los correos electrónicos que el titular de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información hubiere recibido de parte de funcionarios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía y Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el año 2014, y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, relativos a la mortandad de individuos de tortuga caguama, *Caretta caretta*, o su mortandad debida a su pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, y las causas, ciertas o probables, de éste fenómenos, así como sus implicaciones, locales, nacionales e internacionales. 2. La respuesta que el titular de la Entidad a la cual se dirige la presente solicitud de información dio a los correos electrónicos determinables señalados en el punto previo..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00320/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Por este conducto, vengo a dar contestación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, a cada uno de los puntos solicitados. Que por la naturaleza de la información requerida y dado que los Estados Unidos de América (EE.UU.) estipula en su legislación doméstica, el acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act" (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de ese mismo país realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. Cabe mencionar, que el proceso contemplado para la certificación en el marco del acta antes mencionada está compuesta de tres pasos, como lo son la notificación, consulta y certificación. En relación a lo anterior, se comunica que actualmente el Gobierno Mexicano se encuentra en la etapa de consultas del proceso antes mencionado, por lo que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU.; razón pro lo cual, dicha información se encuentra **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SO.08.04.14.IV

Se confirma la información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005214, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005214, que a la letra dice: "...1. *Copia, en formato electrónico, de archivos electrónicos, por ejemplo archivos de texto, hojas de cálculo, PDF, etc., contenidos en los correos electrónicos que el titular de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información hubiere recibido de parte de funcionarios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía y Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el año 2014, y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, relativos a la mortandad de individuos de tortuga caguama, Caretta caretta, o su mortandad debida a su pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, y las causas, ciertas o probables, de éste fenómenos, así como sus implicaciones, locales, nacionales e internacionales.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00321/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Por este conducto, vengo a dar contestación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, a cada uno de los puntos solicitados. Que por la naturaleza de la información requerida y dado que los Estados Unidos de América (EE.UU.) estipula en su legislación doméstica, el acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act" (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de ese mismo país realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. Cabe mencionar, que el proceso contemplado para la certificación en el marco del acta antes mencionada está compuesta de tres pasos, como lo son la notificación, consulta y certificación. En relación a lo anterior, se comunica que actualmente el Gobierno Mexicano se encuentra en la etapa de consultas del proceso antes mencionado, por lo que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU.; razón pro lo cual, dicha información se encuentra **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.V

Se confirma la información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005314, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005314, que a la letra dice: "...1. *Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general en que consten las acciones y actividades, planes y programas, que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó en el 2014, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur.*
2. *Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general en que*



consten los RESULTADOS Y EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, que la que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó en el 2014, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. Se incluye en éste punto, información sobre la disminución porcentual, o en número de individuos, de la mortandad de Tortuga Caguama debida a su pesca incidental. 3. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general, que obre en poder o posesión de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, en que consten las acciones y actividades, planes y programas, realizados en el 2014, por parte de cualesquier dependencia, entidad u órgano de la administración pública federal, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. 4. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general, que obre en poder o posesión de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, en que consten los RESULTADOS Y EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, realizados en 2014, por parte de cualesquier dependencia, entidad u órgano de la administración pública federal, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. Se incluye en éste punto, información sobre la disminución porcentual, o en número de individuos, de la mortandad de Tortuga Caguama debida a su pesca incidental..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DAI.-00018/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto le comento por la naturaleza de la información solicitada en los numerales 1 y 3 y dado que los Estados Unidos de América (EE.UU.) prevé en su legislación doméstica, el acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act" (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de los EE.UU. realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. El proceso contemplado para la certificación en el marco del Acta en comento, incluye tres pasos: notificación, consultas y certificación. Por lo anterior, actualmente el Gobierno de México se encuentra en la etapa de consultas, por lo que es evidente que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga *Caretta caretta* para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU. Por lo antes expuesto la información solicitada, se encuentra catalogada como reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...Asimismo respecto a los numerales 2 y 4, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con la citada información, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada..."**oficio número DGOPA.-00300/14**, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en el marco de sus atribuciones, informa lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (*Caretta caretta*) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...", **oficio número DGIV/0248/2014**, de la Dirección General de Inspección y



Vigilancia, que en esencia dice: “...1. **Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general en que consten las acciones y actividades, planes y programas, que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó en el 2014, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur.** Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, en coordinación con la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como el Fideicomiso Fondo para la Protección de Recursos Marinos, dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama Caretta caretta en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, durante el 2014, se han efectuado las siguientes actividades y/o acciones:

Acción	Cantidad
Recorridos acuáticos	2
Recorridos terrestres	34
Vehículos verificados	0
Embarcaciones verificadas	11
Artes de pesca verificadas	16

Por lo que toca a planes y programas realizados durante el 2014: “**para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur**”, se hace de su conocimiento que fue realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General sin que se encontrara información alguna al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente. 2. **Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, e información en general en que consten los RESULTADOS Y EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, que la que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó en el 2014, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur.** Se incluye en éste punto, información sobre la disminución porcentual, o en número de individuos, de la mortandad de Tortuga Caguama debida a su pesca incidental. Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que, dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama Caretta caretta en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, durante el 2014 se han obtenido los siguientes resultados:

Resultados	Cantidad
Detección de tortugas varadas	35

Por lo que toca a la “**EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, que la que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó en el 2014, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur**”, se hace de su conocimiento que fue realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General sin que se encontrara información alguna al respecto. Por lo anterior y con



fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente...-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00215/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00178/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00310/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01451/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.VI

Se confirma la información reservada para los puntos 1 y 3 por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, así como la información reservada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se confirma entregar las actividades y/o acciones que ha llevado a cabo en el presente ejercicio fiscal la Dirección General de Inspección y Vigilancia para la protección de la tortuga amarilla o caguama *Caretta caretta* en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, así como los resultados obtenidos por esta Dirección, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las respuestas de los numerales 2 y 4 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, así como planes y programas realizados durante el 2014 por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, efectividad de acciones y actividades y numerales 3 y 4, así como a la información no encontrada por parte de las Direcciones Generales de Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005414, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005414, que a la letra dice: *"...Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, incluyendo los anexos de tales oficios, documentos y correos electrónicos, que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información haya recibido, por el periodo que va del 01 de enero de 2010 a la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, de parte de funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, relativos a la mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, o a su mortandad debida a su pesca incidental, en el Golfo de Ullo, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00301/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto en esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en el marco de sus atribuciones, informa lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (Caretta caretta) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el Artículo 14,*





fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00217/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00179/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0249/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DAI.-00019/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00311/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01459/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SO.08.04.14.VII

Se confirma la información reservada en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información no encontrada por las Direcciones Generales de Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación, Inspección y Vigilancia y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005514, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005514, que a la letra dice: *"...Los Volúmenes de captura de Langosta en la Parte Media de la Península de Baja California, durante la temporada 2013-2014. De ser posible desglosada por cooperativas desde el Recuadro 15 al 31 según los recuadros del atlas de localidades pesqueras de baja california. Que comprende: santa rosaliita, isla de cedros, villa de Jesús maria en baja california, y guerrero negro, bahía tortugas, bahía asunción, la bocana, punta abrejos, hasta san Gregorio (la purísima) en Baja California Sur. De no ser posible por localidades, por oficina de pesca..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00010/14 de la Dirección Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Derivado de lo anterior, no resulta procedente la divulgación de los datos en la manera requerida, consistente en: "De ser posible desglosada por cooperativas...". En tal virtud, le envío la información disponible en esta Dirección General, consistente en la producción de langosta por entidad federativa y oficina de pesca, relativa al año 2013. En relación a los demás requerimientos, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00259/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00234/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0303/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGOPA-DAPA.-00559/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-00281/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01449/14 de la Unidad de



Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.VIII

Se confirma la información reservada de los volúmenes de captura de Langosta en la Parte Media de la Península de Baja California, durante la temporada 2013 por cooperativas, lo anterior con fundamento en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, asimismo, se confirma la entrega de la producción de langosta por entidad federativa y oficina de pesca, relativa al año 2013, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al año 2014, se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005814, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005814, que a la letra dice: "...Solicito de parte de la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, para efectos posteriores la Entidad, la información a continuación listada, ya sea que la haya generado, o bien que obre en su poder o posesión con motivo o en relación al ejercicio de sus atribuciones legales. 1. Decreto o en todo caso acto administrativo en virtud del cual se constituye la Comisión Asesora de la Presidencia de México para la Recuperación de la Vaquita Marina, para fines posteriores identificada como la Comisión. 2. Reglamento Interior, o en todo caso, disposiciones de cualesquier índole, que normen el funcionamiento y actuación de la Comisión. 3. Minuta de todas las reuniones o sesiones que haya celebrado la Comisión, incluyendo los acuerdos a que se haya llegado en tales reuniones o sesiones. 4. Documentos, sin importar el formato en el cual conste, en los cuales conste o se haga una relación de las reuniones o sesiones que haya celebrado la Comisión, incluyendo los acuerdos a que se haya llegado en tales reuniones o sesiones. 5. Todos los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, incluyendo de ser el caso los anexos de tales, oficios, documentos o correos electrónicos, así como información en general, que la Entidad haya generado, o recibido de terceros, con motivo de sus labores como integrante de la Comisión..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00302/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola no cuenta con lo requerido, por lo que se recomienda turnar la solicitud de información a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, esto en apego al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00224/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00183/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0258/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DAI.-00021/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00312/14



de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01458/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.IX

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005914, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700005914, que a la letra dice: *"...Todos los oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, así como, de ser el caso, anexos a dichos oficios, documentos y contenidos de correos electrónicos, así como información en general, que desde el 01 de enero de 2013 y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, haya generado la Conapesca, o recibido de terceros, relativo al monitoreo del varamiento, o monitoreo de mortandad, de individuos de la especie tortuga caguama, Caretta caretta, en el Golfo de Ulloa, región también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00303/14**, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en el marco de sus atribuciones, informa lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (Caretta caretta) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*, oficio número **DGIV/0254/2014**, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que con base y para fines de lo dispuesto en los artículos 4º., fracción XLIII, y 9º., fracciones II y V, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, en coordinación con la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como el Fideicomiso Fondo para la Protección de Recursos Marinos, dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama Caretta caretta en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, durante el periodo comprendido del día 1º de enero de 2013 al día de hoy, se han efectuado las siguientes actividades y/o acciones:*

Acción	Cantidad
Recorridos acuáticos	106
Recorridos terrestres	326



Vehículos verificados	153
Embarcaciones verificadas	1452
Redes verificadas	67

..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00225/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00184/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DAI.-00022/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00313/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01457/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SO.08.04.14.X

Se confirma la información reservada en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma entregar las actividades y/o acciones que ha llevado a cabo en el periodo del 1º de enero de 2013 al día de hoy por la Dirección General de Inspección y Vigilancia para la protección de la tortuga amarilla o caguama *Caretta caretta* en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información no encontrada por las Direcciones Generales de Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006014, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006014, que a la letra dice: "...1. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos a dichos oficios, documentos, o correos electrónicos, e información en general en que consten las acciones y actividades, planes y programas, que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó desde el 01 de enero de 2013, a la fecha en que se contestación a ésta solicitud, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. 2. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos a dichos oficios, documentos y correos electrónicos, e información en general en que consten los RESULTADOS Y EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, que la que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha en que se de contestación a ésta solicitud, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. Se incluye en éste punto, información sobre la disminución porcentual, o en número de individuos, de la mortandad de Tortuga Caguama debida a su pesca incidental. 3. Oficios, documentos,

contenido de correos electrónicos, así como de ser el caso anexos a dichos oficios, documentos y correos electrónicos, e información en general, que obre en poder o posesión de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, en que consten las acciones y actividades, planes y programas, realizados desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, por parte de cualesquier dependencia, entidad u órgano de la administración pública federal, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. 4. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos a dichos oficios, documentos y correos electrónicos, e información en general, que obre en poder o posesión de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, en que consten los RESULTADOS Y EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, realizados desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha en que se de contestación a ésta solicitud, por parte de cualesquier dependencia, entidad u órgano de la administración pública federal, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. Se incluye en éste punto, información sobre la disminución porcentual, o en número de individuos, de la mortandad de Tortuga Caguama debida a su pesca incidental..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DAI.-00020/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto le comento por la naturaleza de la información solicitada en los numerales 1 y 3 y dado que los Estados Unidos de América (EE.UU.) prevé en su legislación doméstica, el acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act" (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de los EE.UU. realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. El proceso contemplado para la certificación en el marco del Acta en comento, incluye tres pasos: notificación, consultas y certificación. Por lo anterior, actualmente el Gobierno de México se encuentra en la etapa de consultas, por lo que es evidente que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU. Por lo antes expuesto la información solicitada, se encuentra catalogada como reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental... Asimismo respecto a los numerales 2 y 4, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con la citada información, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información no encontrada..."* **oficio número DGOPA.-00304/14**, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto en ejercicio de las atribuciones de esta Dirección General se responde lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (Caretta caretta) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*, **oficio número DGIV/0255/2014**, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...1. "Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos a dichos oficios, documentos, o correos electrónicos, e información en general en que consten las acciones y actividades, planes y programas, que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó desde el 01 de enero de 2013, a la fecha en que se contestación (sic) a ésta solicitud, en ejercicio de sus*



atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur". Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, en coordinación con la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como el Fideicomiso Fondo para la Protección de Recursos Marinos, dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama *Caretta caretta* en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, durante el periodo comprendido del día 1º de enero de 2013 al día de hoy, se han efectuado las siguientes actividades y/o acciones:

Acción	Cantidad
Recorridos acuáticos	106
Recorridos terrestres	326
Vehículos verificados	153
Embarcaciones verificadas	1452
Redes verificadas	67
Tortugas varadas	986

Por lo que toca a planes y programas realizados desde el 1º de enero de 2013 hasta la fecha: **"para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur"**, se hace de su conocimiento que fue realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General sin que se encontrara información alguna al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente. 2. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos a dichos oficios, documentos y correos electrónicos, e información en general en que consten los RESULTADOS Y EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas, que la que la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, realizó desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha en que se de contestación a ésta solicitud, en ejercicio de sus atribuciones, para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur. Se incluye en éste punto, información sobre la disminución porcentual, o en número de individuos, de la mortandad de Tortuga Caguama debida a su pesca incidental. Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que, dentro del Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama *Caretta caretta* en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, durante el periodo comprendido del día 1º de enero de 2013 al día de hoy, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultados	Cantidad
Detección de tortugas varadas	986

Por lo que toca a la "EFECTIVIDAD de las acciones y actividades, planes y programas (...) desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha (...) para la atención del fenómeno de mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, por su pesca incidental en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur", se hace de su conocimiento que fue realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General sin que se encontrara información alguna al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, se declara la inexistencia correspondiente.-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00226/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00185/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-00314/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01452/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

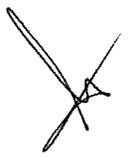
Acuerdo CI04SO.08.04.14.VI

Se confirma la información reservada para los puntos 1 y 3 por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, así como la información reservada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se confirma entregar las actividades y/o acciones que ha llevado a cabo en el periodo del 1º de enero de 2013 al día de hoy de la Dirección General de Inspección y Vigilancia para la protección de la tortuga amarilla o caguama *Caretta caretta* en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, así como los resultados obtenidos por esta Dirección, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las respuestas de los numerales 2 y 4 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, así como planes y programas realizados del 1º de enero de 2013 al día de hoy por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, efectividad de acciones y actividades y numerales 3 y 4, así como a la información no encontrada por parte de las Direcciones Generales de Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006114, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006114, que a la letra dice: "1. El contenido de los correos electrónicos, incluyendo los anexos que contuvieren, que el titular de la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información hubiere recibido de parte de funcionarios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía y Secretaría de Relaciones Exteriores, desde el 01 de enero del 2013 y hasta la fecha en que se de contestación a la presente solicitud de información, relativos a la mortandad de individuos de tortuga caguama, *Caretta caretta*, o su mortandad debida a su pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, y las causas, ciertas o probables, de éste fenómenos, así como sus implicaciones, locales, nacionales e internacionales. 2. La respuesta que el titular de la Entidad a la cual se dirige la presente solicitud de información dio a los correos electrónicos determinables señalados en el punto previo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00322/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Por este conducto, vengo a dar contestación por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, a cada uno de los puntos solicitados. Que por la naturaleza de la información requerida y dado que los Estados Unidos de América (EE.UU.) estipula en su legislación doméstica, el acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing



*Moratorium Protection Act” (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de ese mismo país realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. Cabe mencionar, que el proceso contemplado para la certificación en el marco del acta antes mencionada está compuesta de tres pasos, como lo son la notificación, consulta y certificación. En relación a lo anterior, se comunica que actualmente el Gobierno Mexicano se encuentra en la etapa de consultas del proceso antes mencionado, por lo que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU.; razón pro lo cual, dicha información se encuentra **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XII

Se confirma la información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006314, turnada a las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006314, que a la letra dice: “...Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos que contenga tales oficios, documentos y correos electrónicos, así como información en general, que SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD a la cual dirijo la presente solicitud de información, ADSCRITOS A LA EMBAJADA O CONSULADOS DE MÉXICO, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EEUU, haya generado, emitido, o bien recibido de parte de terceros o que obren en su poder, sin menoscabo de que no los hayan generado, en todo caso en ejercicio de sus atribuciones, relativos, afines, o con motivo o en razón, a la mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, o su mortandad por pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas del Estado de Baja California Sur, o relativos a las implicaciones del fenómenos apuntado para con dependencias u órganos del Gobierno de los EEUU. El ámbito temporal de la información solicitada es por el período que va del 01 de enero del 2012 a la fecha en que se de contestación a ésta solicitud...”

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DAI.-00024/14** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Al respecto le comento que los Estados Unidos de América (EE.UU.) prevé en su legislación doméstica, el acta denominada: “The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act” (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de los EE.UU. realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se ha identificado posibles casos de infracción de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. El proceso contemplado para la certificación en el marco del Acta en comento, incluye tres pasos: notificación, consultas y certificación. Por lo anterior, actualmente el Gobierno de México se encuentra en la etapa de consultas, por lo que es evidente que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta



para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU. Por lo antes expuesto, le comento la información solicitada, se encuentra catalogada como reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”, **oficio número DGOPA.-00307/14**, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en el marco de sus atribuciones, informa lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (*Caretta caretta*) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00228/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00187/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0278/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00315/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01455/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XIII

Se confirma la información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información no encontrada por las Direcciones Generales de Infraestructura, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006514, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006514, que a la letra dice: “...01 de enero del 2012 a la fecha en que se respuesta a la presente solicitud de información, por los siguientes funcionarios de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Conapesca, Subdelegado de Pesca de Baja California Sur, Director de Comunicación Social, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Coordinador General de Operación y Estrategia Institucional, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Director General de Inspección y Vigilancia, Coordinador de Asesores del Titular de la Conapesca, Secretario Particular del Titular de la Conapesca, relativos o atinentes, con razón o motivo: De la mortandad de individuos de Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, o su mortandad por su pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur; las acciones de la Conapesca para disminuir la pesca incidental en el Golfo de Ulloa; las acciones y actividades de pesca en materia de ordenamiento pesquero en el Golfo de Ulloa...”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00350/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “...Que se encuentra aún en búsqueda exhaustiva de la información requerida, por lo que atentamente se





pide amplíe el plazo para dar respuesta...-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XIV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003514, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006614, turnada a las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006614, que a la letra dice: *"...Contratos, convenios, acuerdos celebrados por la Entidad a la cual se dirige la presente solicitud, desde el 01 de enero de 2012 a la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información que tengan por materia, parcial o total: Asesoría, investigaciones, o servicios profesionales, respecto al tema, causas, atención, y acciones, respecto a la mortandad de individuos de Tortuga Caguama, Caretta caretta, o su mortandad por su pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, área también conocida como Bahía de Ulloa, en las costas de Baja California Sur, y las implicaciones de éste fenómeno para las relaciones binacionales entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, o sus implicaciones para con el comercio bilateral entre los países señalados. Los contratos, convenios o acuerdos, pueden, relación enunciativa no limitativa, pueden tener por partes diversas a la Entidad a la cual se endereza ésta solicitud de información, a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter gubernamental, privado o social, y tener por objeto, por ejemplo, servicios de investigación, asesoría legal, asesoría en materia de comunicación o publicidad o relaciones públicas..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00309/14, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en el marco de sus atribuciones, responde lo siguiente: La situación referente a la mortalidad de tortuga amarilla (Caretta caretta) registrada en el Golfo de Ulloa ha requerido se lleve a cabo una investigación interinstitucional, la cual no ha sido concluida, por lo que hasta no contar con información concluyente que señale una resolución definitiva de las causas de la problemática, la información solicitada se encuentra reservada con fundamento a lo establecido en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00237/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00189/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0261/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DAI.-00026/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00316/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01454/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XV



Se confirma la información reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a la información no encontrada por las Direcciones Generales de Infraestructura, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos, se confirma la inexistencia de dicha información con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006714, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación, Infraestructura, Organización y Fomento y a las Unidades de Administración y Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700006714, que en esencia dice: "...Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), para efectos posteriores la Entidad, la siguiente información. 1. El nombre de la o las personas, incluyendo funcionarios públicos de la Entidad que participaron en la en la elaboración del Boletín de Prensa de la Profepa. 2. Oficios, documentos, contenido de correos electrónicos, de ser el caso anexos de unos u otros, e información en general, generada o en poder de la Entidad en que conste el nombre de la o las personas, incluyendo funcionarios públicos de la Entidad y la Profepa que participaron en la elaboración del Boletín de Prensa..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00239/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00213/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0262/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DAL.-00028/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-00310/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número UAJ.-00317/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01460/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XVI

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007414, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007414, que a la letra dice: "...Documento que contenga el Programa de Ordenamiento Ribereño para las pesquerías estratégicas de los estados de Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sonora y Sinaloa, firmado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con el gobierno de cada una de las entidades señaladas..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00336/14, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en

esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que solamente se suscribió el Convenio de Coordinación entre la CONAPESCA y el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, para la operación directa del "Programa de ordenamiento ribereño para las pesquerías estratégicas regionales en el Estado de Baja California Sur", el cual se anexa en archivo magnético (CD). En el caso de los Estados Baja California, Nayarit, Sonora y Sinaloa, no se encontró registro de trabajos realizados sobre ordenamiento ribereño para las pesquerías estratégicas en el archivo de esta Dirección General, por lo que se declara la inexistencia en los expedientes de esta Dirección General, lo anterior, en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo estipulado en la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la misma Ley..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00271/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00246/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0343/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00021/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00296/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01564/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XVII

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al Programa de Ordenamiento Ribereño para las pesquerías estratégicas de los estados de Estados Baja California, Nayarit, Sonora y Sinaloa, se confirma la inexistencia con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XVIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007514, que a la letra dice: "...1. Listado de las concesiones, permisos y autorizaciones de pesca para embarcaciones menores existentes en 2009, 2010, 2011 y 2012, conteniendo:

- Nombre de la persona física o moral que obtuvo el permiso, concesión o autorización.
- Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA).
- LOCALIDAD, MUNICIPIO y ENTIDAD FEDERATIVA .
- Especie que ampara.
- ÁREA para la cual se da la concesión, permiso o autorización para pesca.
- Vigencia.

2. Listado de las concesiones, permisos y autorizaciones de pesca para embarcaciones mayores existentes en 2009, 2010, 2011 y 2012, conteniendo:

- Nombre de la persona física o moral que obtuvo el permiso, concesión o autorización.
- Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA)
- LOCALIDAD, MUNICIPIO y ENTIDAD FEDERATIVA
- Especie que ampara.
- ÁREA para la cual se da la concesión, permiso o autorización para pesca.
- Vigencia.

3. Listado de las concesiones, permisos y autorizaciones de pesca para embarcaciones extranjeras existentes en 2009, 2010, 2011 y 2012, conteniendo:





- Nombre de la persona física o moral.
- PAIS de procedencia del que obtuvo la concesión, permiso o autorización.
- Especie que ampara.
- ÁREA para la cual se da la concesión, permiso o autorización para pesca.
- Vigencia..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00487/14, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito anexar la información solicitada en los 3 puntos anteriores..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00266/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-00232/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0344/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00020/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00282/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01467/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XVIII

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación algunos municipios, localidades, RNPA y área, de la información solicitada se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XIX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007714, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuicola y Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700007714, que a la letra dice: "...Datos sobre Maricultura, jaulas de cultivo marino, ¿Cuántas personas se dedican a la Maricultura en Sinaloa y México? ¿Cuántas jaulas o plataformas de cultivo en mar abierto cuentan con sistemas de alimentación para los organismos? ¿Existe alguna/as empresas Mexicanas que se dediquen a la elaboración de Alimentadores para peces de cultivo marino en jaulas? ¿Que especies son las que mas se cultivan en jaulas en mar abierto en México? En promedio, ¿Cual es la ganancia que provee el cultivo de peces en jaulas en mar abierto al año? ¿Cuántas plataformas de jaulas de cultivo marino hay operando en México?, ¿Donde se ubican? ¿Cuántas plataformas de jaulas de cultivo marino hay operando en Sinaloa?, ¿Donde se ubican? En promedio, ¿A cuanto asciende el gasto de operación de las jaulas de cultivo marino? (entre personal, capacitaciones, combustible, medio de transporte, comida para el cultivo, etc) En promedio, ¿Cual es el costo de una jaula de cultivo marino en México? - Comienzos de la Maricultura en México - Estudios de mercado sobre jaulas de cultivo marino en México - Estudios de mercado sobre Alimentadores para peces de cultivo marino ¿Que tipo de alimento se emplea para los organismos en las jaulas de cultivo?..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DFAP.-00186/14, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola y Organización y Fomento, que en esencia dice: "...1.¿Cuántas personas se dedican a

Maricultura en Sinaloa y México? En México el número de personas que se dedican a la maricultura son: 2463 En Sinaloa el número de personas que se dedican a la maricultura son: 384

2. ¿Cuántas jaulas o plataformas de cultivo en mar abierto cuentan con sistema de alimentación para los organismos? En general las experiencias en nuestro país no hacen uso de sistemas de alimentadores automáticos.

3. ¿Existe alguna/s empresas Mexicanas que se dediquen a la elaboración de Alimentadores para peces de cultivo marino en jaulas? Al respecto me permito informar que esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Organización y Fomento, no cuentan con la información que requiere el ciudadano... Para los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 estas Direcciones Generales no cuenta física o electrónicamente con la información requerida..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00284/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0346/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00023/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número UAJ.-00304/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01579/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XIX

Se confirma la respuesta proporcionada por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Organización y Fomento, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los numerales 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008214, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700008214, que a la letra dice: "...*Estadística de especies pesqueras capturadas en aguas de jurisdicción federal de México para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con al menos los siguientes campos: - Entidad - Municipio - LOCALIDAD - Oficina de pesca - Mes de captura - Origen (CAPTURAS) - Nombre común - Peso vivo (Kg.) - Peso desembarcado (Kg.) - Valor (pesos)*..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00015/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...*Sobre el particular, le informo que dirigiéndose al vínculo electrónico http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/consulta_especifica_por_produccion, podrá obtener la información disponible en esta Unidad Administrativa, consistente en entidad, oficina de pesca, mes de captura, origen, nombre común, peso vivo, peso desembarcado y valor de las especies pesqueras en aguas de jurisdicción federal de México relativa a los años señalados. No omito comentar, que las cifras no se encuentran desagregados a nivel de municipio y localidad por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuanta con datos, por tal motivo con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la Inexistencia de la información no encontrada...*"-----





Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00248/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00618/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-00280/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0348/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00306/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01577/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XX

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al municipio y localidad de la información solicitada, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XXI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008314, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700008314, que a la letra dice: *"...Estadística de especies pesqueras capturadas en aguas de jurisdicción federal de México para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con al menos los siguientes campos: - Entidad - Municipio - LOCALIDAD - Oficina de pesca - Mes de captura - Origen (CAPTURA) - Especie - Nombre común - Peso vivo (Kg.) - Peso desembarcado (Kg.) - Valor (pesos)..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEE.-00016/14, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le informo que dirigiéndose al vínculo electrónico http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/consulta_especifica_por_produccion, podrá obtener la información disponible en esta Unidad Administrativa, consistente en entidad, oficina de pesca, mes de captura, origen, nombre común, peso vivo, peso desembarcado y valor de las especies pesqueras en aguas de jurisdicción federal de México relativa a los años señalados. No omito comentar, que las cifras no se encuentran desagregados a nivel de municipio y localidad por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuanta con datos, por tal motivo con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la Inexistencia de la información no encontrada..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00248/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00619/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-00279/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0348/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00305/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01578/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XXI

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Planeación, Programación y

Evaluación, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al municipio y localidad de la información solicitada, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XXII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 081970008414, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 081970008414, que en esencia dice: *"...Solicito conocer los contratos y montos de los mismos, así como cualquier otro beneficio que obtengan de la dependencia las siguientes personas físicas y morales: Rodrigo Fernández Noriega Gabino Fraga Mouret..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00383/14, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informarle que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con documentación alguna relacionada con las Personas Físicas y Morales arriba relacionadas, de 2011 a la fecha, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento se declara la inexistencia sobre la información solicitada..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00159/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00556/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DEE.-00019/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00256/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0349/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00283/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

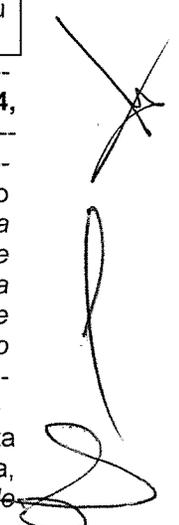
Acuerdo CI04SO.08.04.14.XXII

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XXIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 081970008614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 081970008614, que a la letra dice: *"...permiso o permisos de pesca comercial de langosta, o, permiso o permisos de pesca de fomento de langosta, en el área que comprende de punta calafia o punta el descanso a la misión, sobre el todo el área costera de 20 a 30 brazas de longitud, necesitamos copia de los permisos, que contenga el nombre, área de pesca, embarcaciones, fecha de expedición y vencimiento y demás datos que contenga el permiso el área abarca desde calafia, puerto nuevo, primo tapia y termina en la misión..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00558/14, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito comunicarle que existen 3 permisos de pesca de"*



fomento en la zona requerida, mismos que se componen de 3 hojas cada uno, por lo que esta Dirección le informa que se deberá requerir el pago de 9 hojas para estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a lo solicitado. Referente a los permisos de pesca comercial de langosta, informo a Usted, que no existe permiso alguno para dicha zona. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la Información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00244/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00018/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00272/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0350/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00288/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01554/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XXIII

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a los permisos de pesca comercial de langosta, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XXIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008814, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700008814, que a la letra dice: "...Solicitud de una copia simple del permiso de acuacultura para atún en Ensenada Baja California a nombre de la empresa Acuacultura de Baja California SA DE CV..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00144/14, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, se le informa que en nuestras bases de datos y archivos no se tiene registrado ningún permiso de acuacultura en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, otorgado a favor de la empresa Acuacultura de Baja California S.A. de C.V. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la Información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo estipulado en la Fracción V del Artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-00242/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00022/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00267/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0351/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-00284/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-01469/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada,





aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XXIV

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XXV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008914, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700008914, que en esencia dice: "1. *Listado de permisos y concesiones de pesca comercial y de permisos de pesca de fomento para EMBARCACIONES MENORES, existentes en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, con al menos los siguientes campos:*

- a) *Nombre de la persona física o moral a quien se le expide.*
- b) *Entidad federativa, municipio y localidad.*
- c) *CLAVE de la entidad, municipio y la localidad de acuerdo a la clasificación del marco geostadístico nacional del INEGI.*
- d) *Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de la persona física o moral.*
- e) *Especificar si es permiso para pesca comercial, concesión para pesca comercial, o permiso para pesca de fomento.*
- f) *Especie que ampara para la pesca.*
- g) *Embarcaciones que ampara para realizar la pesca de esa especie, incluyendo RNP y matrícula de cada embarcación.*
- h) *Área de pesca para la cual se dio el permiso para pesca comercial, concesión para pesca comercial o permiso de pesca de fomento.*
- i) *Coordenadas geográficas de la poligonal de la zona de pesca.*
- j) *Vigencia..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00554/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...*Sobre el particular, le solicito amplíe con el máximo plazo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen...*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI04SO.08.04.14.XXV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008914, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:50 horas, del día 08 de abril de 2014, dándose por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

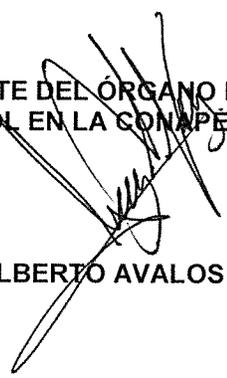
PRESIDENTE SUPLENTE


C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO


C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**


C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY